

2056

*RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y el excelentísimo Ayuntamiento Valencia.*

Suscrito con fecha 15 de diciembre de 1989 el Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

En Valencia a 15 de diciembre de 1989.

**REUNIDOS**

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El honorable señor don Antonio Escarré Esteve, Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

La excelentísima señora doña Clementina Ródenas Villena, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, el primero, en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre; el segundo, del artículo 35 LL) de la Ley 5/1983, del Gobierno Valenciano, y expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Consell de 11 de diciembre de 1989, y la tercera, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto de la autorización del Pleno de la Corporación de fecha 14 de diciembre de 1989.

**EXPONEN**

El rango de la ciudad de Valencia y de su área metropolitana, en el conjunto de las ciudades españolas, y la posición central que ocupa en la articulación especial de la Comunidad Valenciana, exigen en el ámbito deportivo, la definición y desarrollo de un proyecto de dotación de infraestructuras deportivas, que permitan dotar a los ciudadanos de Valencia y de su área metropolitana de las instalaciones adecuadas, que superen el déficit y las carencias que a estas fechas perduran.

Este ambicioso proyecto de nuevas instalaciones deportivas, por el volumen de inversiones que requieren, y por los potenciales destinatarios de las mismas, supera ampliamente las posibilidades y el ámbito municipal, por lo que se hace imprescindible la participación de otras administraciones públicas en la financiación de las actuaciones previstas.

Desde esta óptica, todas las partes firmantes muestran su voluntad de acometer inicialmente en la ciudad de Valencia, los proyectos y actuaciones necesarios para la ejecución del «Velódromo Municipal de Valencia», pieza ésta clave para el desarrollo de los Campeonatos Mundiales de Ciclismo de 1992, en la medida en que el Comité Ejecutivo de la Unión Ciclista Internacional acordó, en su reunión del pasado mes de agosto, designar a Valencia sede de dichos campeonatos.

A tal efecto, el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera.—Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Valencia para la construcción de un velódromo ubicado sobre una superficie de manzana única de 50.000 metros cuadrados, aproximadamente, semidelimitado por la calle Campamento, en la zona de Benimámet y en las proximidades de la Feria Muestrario Internacional.

Todo ello de acuerdo con el Plan de Reforma Interior que, aprobado por unanimidad el pasado 14 de septiembre por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, reserva el suelo necesario con la adecuada calificación, para albergar tanto el velódromo mencionado como los servicios inherentes al mismo.

El Ayuntamiento de Valencia ha consignado presupuestariamente la cantidad de 13.000.000 de pesetas, destinadas a la redacción del anteproyecto básico del «Velódromo Municipal».

El proyecto será elaborado y contratado por el Ayuntamiento de Valencia, y deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad Valenciana, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.—El Ayuntamiento de Valencia construirá el velódromo en terrenos de su propiedad, garantizando la disponibilidad de los mismos.

Tercera.—Los gastos de inversión necesarios para la construcción del citado velódromo, que asciende a 600.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Valencia en las cantidades que a continuación se determinan:

El Consejo Superior de Deportes aportará: 300.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 761, programa 457-A, en el año 1990.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana aportará: 200.000.000 de pesetas, en los años 1990 y 1991, a razón de 100.000.000 de pesetas, cada uno.

El Ayuntamiento de Valencia aportará: 100.000.000 de pesetas, en el año 1990.

Cuarta.—Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios o por cualquiera otra causa serán asumidos por el Ayuntamiento de Valencia.

Si finalizada la obra, el gasto realizado fuera menor al presupuesto previsto en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Valencia devolverá la diferencia al Consejo Superior de Deportes y a la Generalidad Valenciana, a prorrata de sus respectivas aportaciones.

Quinta.—La contratación de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las obras corresponderán al Ayuntamiento de Valencia.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, deberá informar favorablemente los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que hayan de regir los contratos de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Contratos del Estado.

Si estos requisitos, el Ayuntamiento de Valencia se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

Sexta.—La gestión y futura explotación de la instalación deportiva, se realizará por el Ayuntamiento de Valencia, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes ni la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, salvo posterior acuerdo de las partes.

Séptima.—En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, no implicará la subrogación de ambas instituciones en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Valencia.

Octava.—El Ayuntamiento de Valencia se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.—El Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Valencia comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia la fecha señalada para la realización de las actas de replanteo y recepción de las obras, al efecto de enviar un representante si así fuera considerado.

Décima.—Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Valencia en orden al uso y gestión de la instalación deberán ser informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia previamente a la firma de los mismos.

Undécima.—Todos los carteles de la obra harán mención expresa de que la instalación a construir dentro del citado Convenio, lo es en colaboración de las Instituciones firmantes.

Duodécima.—Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Valencia suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Española y Valenciana de Ciclismo, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

El velódromo quedará a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia cuando por razones de organización deportiva así sea requerido.

Decimotercera.—Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísima señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia.

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.  
O personas en quienes deleguen.

Decimocuarta.—La vigencia de este Convenio será indefinida. Los firmantes podrán denunciar el presente Convenio, en caso de incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas.

Decimoquinta.—El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, Antonio Escarré Esteve.—La Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, Clementina Ródenas Villena.

**2057** *RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.*

Suscrito, con fecha 15 de diciembre de 1989, el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de enero de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

#### CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA

En Valencia a 15 de diciembre de 1989.

##### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Y de otra, el honorable señor don Antonio Escarré Esteve, Conseller de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana;

Ambos actúan en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre, y de la Ley 5/1983, del Gobierno Valenciano y expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Consell de 11 de diciembre de 1989, respectivamente.

##### EXPONEN

I. La importancia del deporte en el ámbito social, en sus diversos aspectos de competición, educación y utilización del ocio, obliga a un gran esfuerzo que requiere la cooperación de las diferentes Administraciones públicas.

II. Se considera de gran interés social y deportivo la construcción en la Comunidad Valenciana de las siguientes instalaciones:

Pista de Atletismo en Burriana (Castellón).  
Piscinas cubiertas en Villarreal (Castellón).  
Pabellón y Piscina cubierta en Sedavi (Valencia).  
Pabellón Deportivo en Villena (Alicante).  
Pabellón Deportivo en Carcaixent (Valencia).  
Centro de Halterofilia en Gandía (Valencia).  
Pista de Atletismo en Onteniente (Valencia).  
Pista de Atletismo en Benicarló (Castellón).  
Pabellón Deportivo en Castellón.  
Pista de Atletismo en Requena (Valencia).  
Centro de Tecnificación de Gimnasia en Alicante.

III. La Ley 13/1980 de la Cultura Física y del Deporte establece en su artículo 23, apartado 13, que corresponde al Consejo Superior de Deportes dotar al deporte de alta competición de los medios necesarios para la elevación de su nivel técnico, así como llevar la vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición.

Asimismo, el artículo 23 de la citada Ley, en su apartado 16, establece que el Consejo Superior de Deportes otorgará especial atención al desarrollo del deporte y a la creación de instalaciones deportivas en los medios rurales, en las zonas periféricas de las ciudades y demás ámbitos urbanos deficitarios de ellas.

De otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana atribuye a la Generalidad Valenciana, en su artículo 31, apartado 28, competencia en materia de deporte y ocio.

IV. En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente les confiere, el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad Valenciana están interesados en colaborar en la construcción de las instalaciones citadas.

A tal efecto, el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad Valenciana suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

##### CLAUSULAS

1.<sup>a</sup> Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad Valenciana para la construcción y funcionamiento de las siguientes instalaciones deportivas:

Pista de Atletismo en Burriana (Castellón).  
Piscinas cubiertas en Villarreal (Castellón).  
Pabellón y Piscina cubierta en Sedavi (Valencia).  
Pabellón Deportivo en Villena (Alicante).  
Pabellón Deportivo en Carcaixent (Valencia).  
Centro de Halterofilia en Gandía (Valencia).  
Pista de Atletismo en Onteniente (Valencia).  
Pista de Atletismo en Benicarló (Castellón).  
Pabellón Deportivo en Castellón.  
Pista de Atletismo en Requena (Valencia).  
Centro de Tecnificación de Gimnasia en Alicante.

2.<sup>a</sup> La Generalidad Valenciana garantizará la disponibilidad de los terrenos para los objetivos de este Convenio.

3.<sup>a</sup> Los gastos de inversión necesarios para la construcción de las citadas instalaciones deportivas serán financiados por el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad Valenciana en las cantidades que a continuación se determinan:

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al concepto 754, Programa 457B, y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 750.000.000 de pesetas, en los años 1989, 1990 y 1991, distribuidos en las cantidades que a continuación se determinan:

Pista de Atletismo en Burriana: 40.000.000 de pesetas.  
Piscinas cubiertas en Villarreal: 40.000.000 de pesetas.  
Pabellón y Piscina cubierta en Sedavi: 50.000.000 de pesetas.  
Pabellón Deportivo en Villena: 75.000.000 de pesetas.  
Pabellón Deportivo en Carcaixent: 75.000.000 de pesetas.  
Pista de Atletismo en Onteniente: 40.000.000 de pesetas.  
Pista de Atletismo en Benicarló: 35.000.000 de pesetas.  
Pabellón Deportivo en Castellón de la Plana: 125.000.000 de pesetas.  
Centro de Halterofilia en Gandía: 25.000.000 de pesetas.  
Pista de Atletismo en Requena: 40.000.000 de pesetas.  
Centro de Tecnificación de Gimnasia en Alicante: 205.000.000 de pesetas.

La aportación del Consejo Superior de Deportes se distribuirá en los años 1989, 1990 y 1991 de la siguiente forma:

1989: 270.000.000 de pesetas.  
1990: 250.000.000 de pesetas.  
1991: 230.000.000 de pesetas.

La Generalidad Valenciana aportará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 1.581.000.000 de pesetas, en los años 1989, línea de subvención 703/000/89, Programa 457.1, 1990, 1991 y 1992, distribuidos en las cantidades que a continuación se determinan:

Pista de Atletismo en Burriana: 30.000.000 de pesetas.  
Piscinas cubiertas en Villarreal: 40.000.000 de pesetas.  
Pabellón y Piscina cubierta en Sedavi: 50.000.000 de pesetas.  
Pabellón Deportivo en Villena: 81.000.000 de pesetas.  
Pabellón Deportivo en Carcaixent: 40.000.000 de pesetas.  
Pista de Atletismo en Benicarló: 20.000.000 de pesetas.  
Pabellón Deportivo en Castellón de la Plana: 440.000.000 de pesetas.  
Centro de Halterofilia en Gandía: 10.000.000 de pesetas.  
Pista de Atletismo en Requena: 20.000.000 de pesetas.  
Centro de Tecnificación de Gimnasia en Alicante: 800.000.000 de pesetas.  
Pista de Atletismo en Onteniente: 50.000.000 de pesetas.

La aportación de la Generalidad Valenciana se distribuirá en los años 1989, 1990, 1991 y 1992 de la siguiente forma:

1989: 132.000.000 de pesetas.  
1990: 270.000.000 de pesetas.  
1991: 629.000.000 de pesetas.  
1992: 550.000.000 de pesetas.

La Generalidad Valenciana podrá concertar con los Ayuntamientos receptores de las instalaciones fórmulas conjuntas de financiación de las